

LEY 89
De 28 de Junio de 2019

Que crea una bonificación extraordinaria, única y uniforme para los jubilados del Estado y los pensionados de la Caja de Seguro Social

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se crea una bonificación extraordinaria, única y uniforme, por un monto de cien balboas (B/.100.00), para los jubilados del Estado y pensionados del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y de Riesgos Profesionales de la Caja de Seguro Social.

La bonificación se otorgará a los jubilados y pensionados que se encuentren vigentes en las planillas de pago al mes de abril de 2019.

Artículo 2. La bonificación extraordinaria, única y uniforme que se crea en el artículo anterior se financiará con recursos que aportará el Gobierno Central provenientes de los gastos de funcionamiento, que se proyectan en la ejecución presupuestaria al segundo semestre de la Ejecución Presupuestaria de la Vigencia Fiscal 2019.

Artículo 3. Perfeccionado el ajuste presupuestario establecido en el artículo anterior, la bonificación extraordinaria que establece el artículo 1 se hará efectiva a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

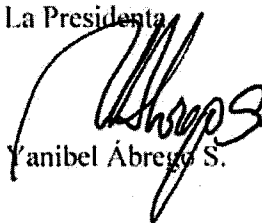
Artículo 4. La presente Ley es de orden público y de interés social.

Artículo 5. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

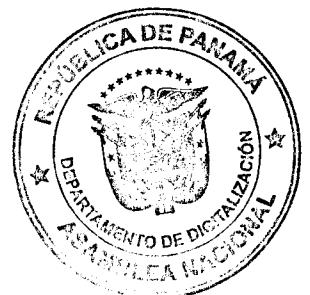
Proyecto 778 de 2019 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los once días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

La Presidenta


Yanibel Abrego S.

El Secretario General.

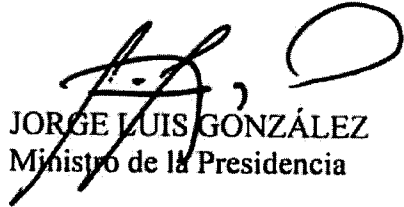

Franz O. Wever Z.



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 28 DE Junio DE 2019.



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República



JORGE LUIS GONZÁLEZ
Ministro de la Presidencia

